

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00655-00**

Prueba anticipada: Interrogatorio de Parte Extraprocesal

Solicitante: JUAN CARLOS VELÁSQUEZ CASTAÑO

Absolvente: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS, a través de su representante legal.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de admitir la solicitud de prueba anticipada, formulada por JUAN CARLOS VELÁSQUEZ CASTAÑO, a través de vocero judicial, frente a la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE CALDAS “COOPROSALUD”.

Se advierte que no es factible la admisión de la solicitud, en tanto no se encuentran acreditados la totalidad de los requisitos contenidos en el artículo 90-2 del Código General del Proceso, pues no se aportó el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad Cooperativa convocada, toda vez que por ser citada una persona jurídica, debe hacerlo a través de su representante legal, y en la presente solicitud, si bien es cierto indica como tal a la señora Gloria Idayi Sánchez Londoño, no está probada la calidad de la misma dentro de la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

**R E S U E L V E:**

Primero: Inadmitir la presente solicitud de prueba anticipada formulada por JUAN CARLOS VELÁSQUEZ CASTAÑO, a través de vocero judicial, frente a la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE CALDAS

“COOPROSALUD”, para que proceda a subsanar el defecto anotado. Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días hábiles de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, de no hacerlo, la solicitud será rechazada.

Segundo: Se reconoce personería suficiente al abogado Alejandro León Sierra para representar judicialmente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 180 del 15/10/2021 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af0aa9246df2a167f1368a0c3e5d709719d76c06fae5d62df76a611d42ad9cb5**

Documento generado en 14/10/2021 03:54:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**